<u>LEY N° 3686</u> <u>LEY DE 18 DE MAYO DE 2007</u>

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente

Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. La Prefectura del Departamento de Tarija en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa y su Reglamento, efectuara la asignación de recursos provenientes de las regalías en forma directa, a favor de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", conforme lo dispuesto por Resolución del Consejo Departamental N° 129/2004.

ARTICULO 2. Los recursos a asignarse, mediante la Resolución del Consejo Departamental 129/04, a partir de la gestión 2007 y siguientes, deberán ser entregados a la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", para uso exclusivo en proyectos aprobados, relacionados al ámbito prioritariamente de la investigación, mediante la creación de un Fondo Concursable, además de la infraestructura y equipamiento en las diferentes Unidades Académicas: La distribución de los recursos en proyectos, será de una manera equitativa en la Ciudad y las Provincias.

ARTICULO 3. Posterior al uso de los recursos, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", deberá rendir cuentas del destino de los mismos y estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete años.

Fdo. Jose Villavicencio Amuruz. Edmundo Novillo A^guilar, Fernando Rodriguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemon Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho dias del mes de mayo de dos mil siete anos.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora.